



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

**EL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE (TRC) DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

**VISTOS: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE RECAE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON EL FOLIO 040085400000124.**

#### **R E S U L T A N D O:**

I.- El derecho de acceso a la información busca fortalecer los principios fundamentales en materia de transparencia y acceso a la información pública que consagran los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 54 fracciones XIX bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el derecho humano de acceso a la información comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar, buscar y recibir información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones en materia de transparencia y en general, toda aquella información que se considere de interés público; con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y demás relativos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**PRIMERO.- SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.** Con fecha 08 de enero de 2024 vía plataforma Nacional de Transparencia–Sistema de solicitud de Acceso a la Información, se recibió la solicitud información de Transparencia con folio número **040085400000124**, y correo electrónico [luism.velasco@fuentabog.com](mailto:luism.velasco@fuentabog.com), consistente en:

Se solicita se proporcionen todas las operaciones de compra de Dólares (Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) realizadas por parte de las instituciones públicas gubernamentales de la entidad federativa, a la persona moral denominada CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, dentro del período comprendido entre el mes de septiembre del año 2018 al mes de diciembre de 2023, debiendo incluir el tipo de cambio al cual realizaron dicha adquisición. Asimismo, se solicita información respecto a cualquier contrato suscrito entre la entidad federativa y/o cualquiera de las dependencias de dicha entidad federativa con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple y/o CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, dentro del período comprendido entre el mes de septiembre del año 2018 al mes de diciembre de 2023. (Sic).

**SEGUNDO.- INCOMPETENCIA.- PLAZO DE 3 DIAS HABLES PARA DECLARAR LA INCOMPETENCIA** con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** La Unidad de Transparencia del Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC) de la administración Pública del Gobierno del Estado de Campeche, con las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 50, 51, 52,54 y 65 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, procede a emitir resolución administrativa con motivo de la solicitud de información de Transparencia dirigida a este Organismo Descentralizado.





En ese contexto, se emite la presente Declaratoria de Incompetencia dentro del término de tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, de conformidad con el artículo 140 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en razón que, este Sistema de Televisión y Radio de Campeche, únicamente es competente para resolver solicitudes de información conforme a su ámbito de competencia, con fundamento en lo estipulado en el artículo 2 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de creación del Sistema de Televisión y Radio de Campeche, es decir, la información solicitada no se encuentra dentro de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan a este sujeto obligado.

Por lo anteriormente expuesto, este Sistema de Televisión y Radio de Campeche (TRC), no es competente para resolver la solicitud de información. Motivo por el cual, quedan a salvo los derechos del solicitante para dirigir su petición al sujeto público competente.

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-**El Sistema de Televisión y Radio de Campeche no es competente para atender la solicitud de información en términos del CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución.

**SEGUNDO.-**Queda enterado que de acuerdo con lo que establecen los artículos 146, 147, 148, 149, 150 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar la presente resolución de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

**TERCERO.-**Notifíquese la presente resolución vía Plataforma Nacional de Transparencia, a la dirección electrónica [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), tal y como quedo asentado en el acuse de su solicitud.

ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE (TRC), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA 10 DE ENERO DE 2024.-

**MIRIAM FABIOLA DOMÍNGUEZ MOYA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL  
SISTEMA DE TELEVISIÓN Y RADIO DE CAMPECHE (TRC).